

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP089/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de Desarrollo Social Municipal de Tijuana, por el ejercicio fiscal 2006.

Mexicali, Baja California, a 14 de noviembre de 2007.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E. -

Con fundamento en los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de Desarrollo Social Municipal de Tijuana (DESOM), Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tijuana, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por Desarrollo Social Municipal de Tijuana, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES**

Número del oficio: **DAPMU-DT/OP089/2007**

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: . . 2

legales que regula el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, fungió el C. L.A.E. Manuel Alejandro Montiel Campos, como Director General de la Entidad.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio No. 4803/07 de fecha 21 de marzo de 2007, el C. L.A.E. Manuel Alejandro Montiel Campos, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, en cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público a través de oficio No. XVIII-CFGP-2557-2007 de fecha 12 de abril de 2007.

Con fecha 17 de enero de 2007, mediante oficio número DAPMU-DT/409/2006 de fecha 14 de diciembre de 2006, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al titular de Desarrollo Social Municipal de Tijuana, del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2006, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 párrafo tercero, 27 fracción XII, y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual se efectuó de acuerdo con las disposiciones



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES**

Número del oficio: **DAPMU-DT/OP089/2007**

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: . . 3

legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

De la Fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de Desarrollo Social Municipal de Tijuana, el Órgano de Fiscalización Superior obtuvo datos que permitieron formular observaciones, las cuales le fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPP-DT/178/2007 y DAPMU-DT/276/2007 de fechas 9 de mayo y 23 de julio de 2007, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números 5377/07 y 5692/07 de fechas 28 de junio y 26 de septiembre de 2007, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Ing. Rubén Salazar Limón, en su carácter de Director General de la Entidad.

Una vez analizada la información recibida en atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento del artículo 17 fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPP-DT/247/2007 y DAPMU-DT/291/2007 de fechas 12 de julio y 26 de septiembre de 2007, respectivamente, se requirió la presencia del titular de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido en su representación los días 20 de julio y 2 de octubre de 2007, las servidoras públicas CC. C.P. Cynthia Isabel Rodríguez Bojorquez y C.P. Ana Yesenia Hernández Chagoya, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Jefe de Contabilidad y Recursos Materiales de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio 2006, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente:

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP089/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: . . . 4

O P I N I Ó N

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y de Patrimonio de Desarrollo Social Municipal de Tijuana, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.**
- II. **No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos a Desarrollo Social Municipal de Tijuana, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por la siguiente observación:**
 1. La Entidad ejerció parcialmente su Presupuesto de Egresos por \$19'000,000, sin contar con la autorización de su Junta de Gobierno y Cabildo Municipal, mismas que obtuvo hasta el 23 de febrero y el 11 de mayo de 2006, respectivamente, y remitido en forma extemporánea al Congreso del Estado hasta el 1 de junio de 2006.

Además, ejerció sin autorización de Cabildo Municipal la primera y segunda modificaciones presupuestales realizadas durante el ejercicio fiscal 2006, consistentes en ampliaciones por \$4'185,500, transferencias por \$2'267,200 y disminuciones por \$1'986,900, toda vez que la primera modificación fue aprobada hasta el 2 de enero de 2007 y de la segunda no se ha obtenido la aprobación.

Asimismo ejerció sin autorización las modificaciones al cierre consistente en ampliaciones por \$650,870 y disminuciones por \$337,643, toda vez que fueron autorizadas por su Junta de Gobierno hasta el 12 de marzo de 2007 y de igual forma, no ha obtenido la autorización de Cabildo Municipal.

Incumpliendo en consecuencia con lo dispuesto en los artículos 27, fracción II y último párrafo, y 43 fracción IV y último párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California; y, el artículo 6 fracción VI de su Acuerdo de Creación.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES**

Número del oficio: **DAPMU-DT/OP089/2007**

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: . . 5

III. Con motivo de la revisión de Cuenta Pública Anual, además de la observación señalada anteriormente, se derivaron las siguientes salvedades que no afectaron la Cuenta Pública de la Entidad:

1. La Entidad no proporcionó comprobación del destino final de los donativos entregados en efectivo a la “Asociación Pro-Bomberos” por \$60,941.14. Asimismo, no proporcionó convenio o documento donde señale que DESOM recibiría el efectivo y que debería ser entregado a la Asociación antes mencionada.

Incumpliendo consecuentemente con el artículo 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

2. La Entidad presenta dentro del cierre presupuestal enviado en la Cuenta Pública un monto ejercido de \$21'511,827, correspondientes a 189 metas programadas inicialmente, de las cuales en 11 no alcanzó el 50% de lo proyectado.

Lo anterior incumple con lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

3. Durante el ejercicio la Entidad realizó ajustes contables a diversas cuentas de activo, pasivo y resultados por un total de cargos de \$452,731 y abonos de \$3,314, con un importe neto que disminuyó la cuenta de Patrimonio “Resultado de Ejercicios Anteriores” en \$449,417, sin contar con la previa autorización de su Junta de Gobierno. Se considera salvedad por considerar que, independientemente de la necesidad de la depuración contable de la Entidad, resulta imprescindible contar con la aprobación de la autoridad señalada.

Así mismo, con motivo de la observación y salvedades anteriormente señaladas, consideramos debe turnarse a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, para que dicte las medidas correctivas que correspondan de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: *AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES*

Número del oficio: *DAPMU-DT/OP089/2007*

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: . . 6

***A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.***

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p.- Archivo.
VALC/MABR/JCAL/JLVM/Dulce.